



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceda la parte actora a acreditar el diligenciamiento de los oficios visibles a folios 12, 14 y 16, mediante los cuales se pretende informar a las entidades bancarias correspondientes el decreto de la medida cautelar dentro del presente asunto.

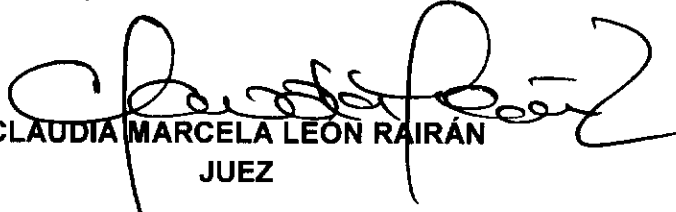
De conformidad con lo solicitado, el Juzgado al tenor del Art. 593 del Código General del Proceso, DECRETA:

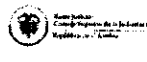
El embargo y secuestro de los bienes muebles, enseres y joyas de propiedad de la demandada CARMEN GONZALEZ GONZALEZ C.C. 52.623.697, que se encuentren ubicados en la Calle 10 No. 5 -38 del Municipio de El Rosal (Cund. -) o en el lugar que denuncie en el momento de la diligencia.

Limítese la medida en la suma de SEIS MILLONES PESOS M/CTE (\$6'000.000).

Se señala el día Dieciséis dieciséis (16) del mes de febrero del año DOS MIL VEINTIUNO (2021) a la hora de las nueve (9:00 a.m) designa como secuestre al auxiliar de la justicia Dra. María del Pilar Cortés Hernández dirección: Cra. 81C bis # 42A-17 Sur Bta. (Cund.), correo: Comuníquesele.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL
CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 18 DE DICIEMBRE DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 21 de esta misma fecha.
za Secretaria
CLAUDIA MILENA DIAZ RICO

